



San Borja, 17 de Octubre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000131-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe N° 000451-2022/SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC que contiene el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 23 de setiembre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Mayor, ubicado en el distrito de Bellavista, y provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca; los Informes N° 000762-2022-DSFL/MC e Informe N° 000109-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000154-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,*





prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 23 de setiembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Mayor, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

“Antrópicos: Por otro lado, se indica que, durante la inspección del día 02 de febrero del 2022, de dichas intervenciones clandestinas, Se pudo verificar Se pudo verificar al momento de la inspección que la maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ha removido el área de uno de los montículos del sitio arqueológico Huaca Mayor, cuya finalidad según refieren los informantes es para la ampliación del cementerio o acondicionamiento de espacio urbano.

En el área removida, al momento de la inspección se observó, un corte en todo el contorno del montículo, cuya altura es de aproximadamente 9 a 11 metros, donde se ha removido elementos arquitectónicos, paramentos, pisos y en algunos casos áreas de concentración doméstica, referido a concentración de ceniza y también se evidenció restos de pintura mural (ver registro fotográfico).

Naturales: El único agente natural de deterioro del sitio son las lluvias.”

Que, mediante Memorando N° 000503-2022-DDC CAJ/MC de fecha 26 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Mayor, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 23 de setiembre de 2022, incluido en el Informe N° 000451-2022/SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la



declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000762-2022-DSFL/MC de fecha 05 de octubre de 2022, sustentado en el Informe N° 000109-2022-DSFL-DRM/MC de fecha 05 de octubre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC, elaborado por el Lic. Diomedes Raúl Cholán Cabanillas; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Mayor;

Que, mediante Informe N° 000154-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 14 de octubre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Mayor;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Mayor, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código P-01, presenta las siguientes coordenadas:

HUACA MAYOR				
PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
1	01-Feb	22.187	757045.749	9373749.14
2	02-Mar	21.739	757063.576	9373735.931
3	03-Abr	21.568	757079.431	9373721.059
4	04-May	33.022	757095.539	9373706.715
5	05-Jun	51.764	757125.028	9373691.854
6	06-Jul	11.796	757165.671	9373659.799



7	07-Ago	27.579	757158.808	9373650.204
8	08-Set	15.803	757139.468	9373630.543
9	09-Oct	18.574	757125.412	9373623.319
10	10-Nov	14.649	757107.876	9373629.443
11	11-Dic	18.695	757093.782	9373625.45
12	Dic-13	9.435	757076.331	9373618.742
13	13-14	18.818	757066.907	9373619.174
14	14-15	14.511	757056.08	9373634.566
15	15-16	15.178	757044.893	9373643.809
16	16-17	17.251	757029.804	9373642.178
17	17-18	17.399	757017.791	9373629.796
18	18-19	36.944	757001.314	9373624.207
19	19-20	18.437	756965.212	9373632.044
20	20-21	8.437	756947.358	9373636.648
21	21-22	15.618	756946.523	9373645.044
22	22-23	24.272	756946.897	9373660.657
23	23-24	21.441	756946.139	9373684.917
24	24-25	10.222	756947.794	9373706.295
25	25-26	21.676	756954.091	9373714.346
26	26-27	20.11	756971.518	9373727.236
27	27-28	35.757	756987.878	9373738.931
28	28-Ene	27.756	757018.999	9373756.541
ÁREA = 19,339.844 m ² / 1.934 ha				
PERÍMETRO = 590.638 m				

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 23 de setiembre de 2022, así como en los Informes N° 000762-2022-DSFL/MC, Informe N° 000109-2022-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código P-01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, deberá notificar a la Municipalidad Distrital de Bellavista, la paralización de obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE AMAESTRANZA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-JAÉN-CAJAMARCA", a fin de evitar el continuo deterioro del área intangible



		<i>del sitio arqueológico "Huaca Mayor".</i>
- Señalización:	x	<i>Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Municipalidad Distrital de Bellavista y otras autoridades competentes, con la finalidad de realizar la Monumentalización (Con hitos y paneles de señalización), de Sitio Arqueológico "Huaca Mayor"</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Bellavista a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 23 de setiembre de 2022 contenido en el Informe N° 000451-2022/SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC, el Informe N° 000762-2022-DSFL/MC, Informe N° 000109-2022-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000154-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código P-01, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 14 de Octubre del 2022

INFORME N° 000154-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLOGICO "HUACA MAYOR"
UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA
DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA..

Referencia : PROVEIDO N° 006171-2022-DGPA/MC (05OCT2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000503-2022-DDC CAJ/MC de fecha 26 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000451-2022/SDDPCICI DDCCA-J-DCC/MC de fecha 06 de julio de 2022 que contiene el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Diomedes Raúl Cholán Cabanillas, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Mayor".

Mediante Informe N° 000762-2022-DSFL/MC de fecha 05 de octubre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000109-2022-DSFL-DRM/MC de fecha 05 de octubre de 2022, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Mayor, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 23 de setiembre de 2022, elaborado por el especialista de la DDC Cajamarca.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cajamarca, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Diomedes Raúl Cholán Cabanillas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Mayor, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



"Antrópicos: Por otro lado, se indica que, durante la inspección del día 02 de febrero del 2022, de dichas intervenciones clandestinas, se pudo verificar al momento de la inspección que la maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ha removido el área de uno de los montículos del sitio arqueológico Huaca Mayor, cuya finalidad según refieren los informantes es para la ampliación del cementerio o acondicionamiento de espacio urbano. En el área removida, al momento de la inspección se observó, un corte en todo el contorno del montículo, cuya altura es de aproximadamente 9 a 11 metros, donde se ha removido elementos arquitectónicos, paramentos, pisos y en algunos casos áreas de concentración doméstica, referido a concentración de ceniza y también se evidenció restos de pintura mural (ver registro fotográfico).

Naturales: El único agente natural de deterioro del sitio son las lluvias."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Diomedes Raúl Cholán Cabanillas en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 23 de setiembre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, deberá notificar a la Municipalidad Distrital de Bellavista, la paralización de obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE AMAESTRANZA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-JAÉN-CAJAMARCA", a fin de evitar el continuo deterioro del área intangible del sitio arqueológico "Huaca Mayor".
- Señalización:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Municipalidad Distrital de Bellavista y otras autoridades competentes, con la finalidad de realizar la Monumentalización (Con hitos y paneles de señalización), de Sitio Arqueológico "Huaca Mayor"

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 23 de setiembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, así como los Informes N° 000762-2022-DSFL/MC y 000109-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección



provisional del Sitio Arqueológico Huaca Mayor, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Mayor, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2022 12:02:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 05 de Octubre del 2022

INFORME N° 000762-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLOGICO "HUACA MAYOR"
UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA
DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA..

Referencia : PROVEIDO N° 004995-2022-DSFL/MC (27SEP2022)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, para declarar la determinación de protección provisional del bien inmueble prehispánico sitio arqueológico Huaca Mayor, ubicado en el distrito Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el NFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC, del Lic. Raúl Cholan Cabanillas, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano P-01, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 19,339.844 m² (1.934 ha.)
- Perímetro: 590.638 m
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E 757045.749/ N 9373749.14

PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
1	1-Feb	22.187	757045.749	9373749.14
2	2-Mar	21.739	757063.576	9373735.931

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



3	3-Abr	21.568	757079.431	9373721.059
4	4-May	33.022	757095.539	9373706.715
5	5-Jun	51.764	757125.028	9373691.854
6	6-Jul	11.796	757165.671	9373659.799
7	7-Ago	27.579	757158.808	9373650.204
8	8-Set	15.803	757139.468	9373630.543
9	9-Oct	18.574	757125.412	9373623.319
10	10-Nov	14.649	757107.876	9373629.443
11	11-Dic	18.695	757093.782	9373625.45
12	Dic-13	9.435	757076.331	9373618.742
13	13-14	18.818	757066.907	9373619.174
14	14-15	14.511	757056.08	9373634.566
15	15-16	15.178	757044.893	9373643.809
16	16-17	17.251	757029.804	9373642.178
17	17-18	17.399	757017.791	9373629.796
18	18-19	36.944	757001.314	9373624.207
19	19-20	18.437	756965.212	9373632.044
20	20-21	8.437	756947.358	9373636.648
21	21-22	15.618	756946.523	9373645.044
22	22-23	24.272	756946.897	9373660.657
23	23-24	21.441	756946.139	9373684.917
24	24-25	10.222	756947.794	9373706.295
25	25-26	21.676	756954.091	9373714.346
26	26-27	20.11	756971.518	9373727.236
27	27-28	35.757	756987.878	9373738.931
28	28-Ene	27.756	757018.999	9373756.541
ÁREA = 19,339.844 m ² / 1.934 ha				
PERÍMETRO = 590.638 m				

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 05 de Octubre del 2022

INFORME N° 000109-2022-DSFL-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA MAYOR"
UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA
DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Referencia : PROVEIDO N° 004995-2022-DSFL/MC (27SEP2022)

Me es grato dirigirme a usted para informar lo siguiente:

I. Antecedentes

Mediante Memorando N° 000503-2022-DDC ANC/MC de fecha 29 de setiembre de 2022, la DDC Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000451-2022-SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC, de fecha 24 de setiembre de 2022, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional del sitio arqueológico Huaca Mayor, ubicado en el distrito Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

II. Contenido Arqueológico

Se trata de dos montículos naturales cuya distancia no excede los 20 metros entre uno y otro, teniendo en su lado norte una gran explanada que colinda con una calle sin asfaltar y el cementerio de la ciudad de Bellavista; asimismo el sitio arqueológico en todo su contorno está rodeado de viviendas; las mismas que de cierto modo avanzan y son una amenaza para la destrucción paulatina del sitio: El sitio arqueológico tiene como Coordenadas UTM de referencia WGS-84 Este: 757017 Norte: 9373708, en lo que se refiere al contenido arqueológico nos vemos a referir al montículo menor del sitio, donde se observan expuestos en los perfiles del sitio afectado, identificándose hasta 2 ambientes que muestran una forma de recintos y/o habitaciones, puesto que entre uno y otro elemento se observa los paramentos que dividen dichos ambientes. Por otro lado, en el área afectada también se observa en los niveles inferiores, un piso que se extiende a lo largo de todo el montículo, asociado a una gran concentración de ceniza mezclada con restos orgánicos. Por otro lado, estratigráficamente en el montículo afectado como producto de la remoción, también ha permitido identificar hasta 08 estratos culturales, lo que significa que éste montículo, ha



sido ocupado por un largo periodo, desde el Periodo Arcaico Final y Periodo Formativo Inicial; comprendiendo actividades probablemente desde uso ceremonial; esta definición se considera por la presencia de una pequeña porción de paramento de recinto decorado con pintura mural, de colores negro, amarillo, rojo y blanco; hecho que demuestra que este espacio es un lugar especial dentro del montículo menor.

III. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

Las afectaciones registradas en el bien inmueble "Huaca Mayor" fueron remitidas en el informe de inspección¹ adjunto en el Informe de la DDC Ancash.

Se pudo verificar al momento de la inspección que la maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ha removido el área de uno de los montículos del sitio arqueológico Huaca Mayor, cuya finalidad según refieren los informantes es para la ampliación del cementerio o acondicionamiento de espacio urbano. En el área removida, al momento de la inspección se observó, un corte en todo el contorno del montículo, cuya altura es de aproximadamente 9 a 11 metros, donde se ha removido elementos arquitectónicos, paramentos, pisos y en algunos casos áreas de concentración doméstica, referido a concentración de ceniza y también se evidenció restos de pintura mural (ver registro fotográfico).

El bien prehispánico Huaca Mayor, se encuentra cubierta de arbustos menores; a diferencia del montículo menor que está expuesto y es el área más depredada del sitio; sin embargo, algunas estructuras arquitectónicas visibles se encuentran deterioradas por factores antrópicos (excavaciones clandestinas y últimamente con intervenciones de obras inconsultas).

Finalmente, el bien se encuentra muy expuesto, debido a las intervenciones de obras inconsultas, con el acondicionamiento del área del sitio para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE AMAESTRANZA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-JAÉN-CAJAMARCA".

IV. De la Declaratoria del Bien

El bien inmueble prehispánico Huaca Mayor, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación Mediante y tampoco cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.

V. Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, remitió el plano de delimitación, elaborado por el Lic. Cholan, con código P-01, conteniendo las coordenadas tomadas durante su diligencia. A continuación, se el cuadro de coordenadas remitido.

PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
-------------------------	-----------------	-----------	-----------------------	------------------------

¹ NFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC



1	1-Feb	22.187	757045.749	9373749.14
2	2-Mar	21.739	757063.576	9373735.931
3	3-Abr	21.568	757079.431	9373721.059
4	4-May	33.022	757095.539	9373706.715
5	5-Jun	51.764	757125.028	9373691.854
6	6-Jul	11.796	757165.671	9373659.799
7	7-Ago	27.579	757158.808	9373650.204
8	8-Set	15.803	757139.468	9373630.543
9	9-Oct	18.574	757125.412	9373623.319
10	10-Nov	14.649	757107.876	9373629.443
11	11-Dic	18.695	757093.782	9373625.45
12	Dic-13	9.435	757076.331	9373618.742
13	13-14	18.818	757066.907	9373619.174
14	14-15	14.511	757056.08	9373634.566
15	15-16	15.178	757044.893	9373643.809
16	16-17	17.251	757029.804	9373642.178
17	17-18	17.399	757017.791	9373629.796
18	18-19	36.944	757001.314	9373624.207
19	19-20	18.437	756965.212	9373632.044
20	20-21	8.437	756947.358	9373636.648
21	21-22	15.618	756946.523	9373645.044
22	22-23	24.272	756946.897	9373660.657
23	23-24	21.441	756946.139	9373684.917
24	24-25	10.222	756947.794	9373706.295
25	25-26	21.676	756954.091	9373714.346
26	26-27	20.11	756971.518	9373727.236
27	27-28	35.757	756987.878	9373738.931
28	28-Ene	27.756	757018.999	9373756.541
ÁREA = 19,339.844 m ² / 1.934 ha				
PERÍMETRO = 590.638 m				

VI. Conclusiones

- El bien inmueble Huaca Mayor, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación Mediante y tampoco cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.
- Asimismo, el bien ha sido afectado Obras Inconsultas con el acondicionamiento del área del sitio para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE AMAESTRANZA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-JAÉN-CAJAMARCA"



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

VII. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del bien inmueble "Huaca Mayor", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC Cajamarca.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
CC.: CC.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 24 de Septiembre del 2022

INFORME N° 000451-2022-SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC

A : **ROXANA JUDITH PADILLA MALCA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
CAJAMARCA

De : **DIOMEDES RAUL CHOLAN CABANILLAS**
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

Asunto : INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLOGICO "HUACA MAYOR"
UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA
DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Referencia : ALERTA POR COMUNICACIÓN TELEFÓNICA

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 01 de febrero del presente el ciudadano Melanio Delgado Soberón, mediante comunicación telefónica, informa que el sitio arqueológico denominado Huaca Mayor, está siendo destruida por una maquinaria de la Municipalidad Distrital de Bellavista; cuyo fin de la intervención clandestina se desconoce.
- Con fecha 02 de febrero del presente, se realizó la inspección en el mencionado sitio, donde participaron además del suscrito, el señor Luis Ángel Guevara Tejada, Asesor Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca.
- Con Fecha 20 de febrero del 2022, el suscrito emite el Informe N° 00067-2022-DDC CAJ-DCC/MC, donde informa sobre los resultados de verificación de la afectación al montículo menor del sitio arqueológico Huaca Mayor (véase documento adjunto).
- Con fecha 22 de febrero del 2022, la SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA, con Oficio N° 000003-2022-SDDPCICI DDC CAJ/MC. Comunica a la municipalidad de Bella vista sobre la intangibilidad del mencionado sitio arqueológico (véase documento adjunto)
- Que el día 13 de setiembre del 2022, el suscrito realizó, una nueva inspección, juntamente con la policía nacional a fin de verificar nuevos trabajos por parte de la Municipalidad distrital de Bellavista los mismos que no cuentan con ningún tipo de autorización; los resultados se detallan continuación.

ANÁLISIS:

De acuerdo a las inspecciones realizadas en el Sitio Arqueológico "Huaca Mayor", ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca. Los días 02 de febrero del 2022 y el día 13 de setiembre del 2022. Se constató lo siguiente:

Al respecto se precisa que el Sitio Arqueológico "Huaca Mayor", cuenta con la Resolución Directoral N° 636 de fecha 20 de abril del 2009, que declara como Patrimonio Cultural de La Nación. No obstante, el Sitio Arqueológico "Huaca Mayor", está bajo el amparo del **Artículo 21** de la Constitución Política del Perú donde refiere que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado"; y

Artículo 3.- (Ley 28296. Ley General de Patrimonio Cultural de La Nación)**Sujeción de bienes**

"Los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean de propiedad pública o privada, están sujetos a las medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación y protección. El ejercicio del derecho de propiedad de estos bienes está sujeto a las limitaciones establecidas en las medidas administrativas que dispongan los organismos competentes, siempre y cuando no contravengan la Ley y el interés público".

Por otro lado, se indica que, durante la inspección del día 02 de febrero del 2022, de dichas intervenciones clandestinas, Se pudo verificar Se pudo verificar al momento de la inspección que la maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ha removido el área de uno de los montículos del sitio arqueológico Huaca Mayor, cuya finalidad según refieren los informantes es para la ampliación del cementerio o acondicionamiento de espacio urbano. En el área removida, al momento de la inspección se observó, un corte en todo el contorno del montículo, cuya altura es de aproximadamente 9 a 11 metros, donde se ha removido elementos arquitectónicos, paramentos, pisos y en algunos casos áreas de concentración doméstica, referido a concentración de ceniza y también se evidenció restos de pintura mural.



Fotos 1 y 2.- Vista de destrucción y exposición de elementos arquitectónicos del sitio Arqueológico "El Antivo", producto de la intervención clandestina

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Foto N° 03.- Vista de estrato cultural con desechos orgánicos removidos de su contexto original producto de la intervención clandestina, en el Montículo Menor de sitio Arqueológico Huaca Mayor.



Foto N° 04.- Panorámica del montículo menor, con elementos arquitectónicos expuestos, como resultado de la intervención clandestina, en el sitio Arqueológico Huaca Mayor.

Finalmente, de la inspección realizada el día 13 de setiembre del presente, se realizó una nueva inspección, donde se tuvo la participación de la Policía Nacional del Perú; durante la inspección se constató que la Municipalidad Distrital de Bellavista, haciendo caso omiso al Oficio N° 000003-2022-SDDPCICI DDC CAJ/MC del 22 de febrero del 2022, de no afectar el área intangible del Sitio Arqueológico Huaca Mayor, ha proyectado la construcción de la obra denominada: constató que en el lado sureste y cima del sitio arqueológico "CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE AMAESTRANZA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-JAÉN-CAJAMARCA"; para lo cual ha realizado excavaciones de zanjas para cimientos y zapatas en un numero de 12 columnas y 06 zapatas. La profundidad de la excavación para las zapatas es de 2.50 m y para las columnas es de 0.80 m a 1.20 m respectivamente en el acto también se encontraban 06 trabajadores de la obra; quienes estaban realizando mezcla de materiales para el llenado de cimientos y columnas.



Fotos 5 - 8.- Constatación con la Policía Nacional del Perú y personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca – Ministerio de Cultura, en el sitio arqueológico "Huaca Mayor", nótese el proceso de ejecución de obras inconultas de infraestructura en el área intangible del sitio



CONCLUSIONES:

El Sitio Arqueológico "Huaca Mayor", ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, presenta afectaciones antrópicas que vienen diezmando y produciendo un impacto negativo irreversible en los componentes arquitectónicos del referido sitio arqueológico.

El Sitio Arqueológico "Huaca Mayor", se encuentra en eminente peligro debido al avance de obras de infraestructura en la misma área intangible del sitio arqueológico. Asimismo, se deberá atender a la brevedad posible dicha solicitud de protección provisional de tal manera nos permita tener mayor sustento legal y de esta manera notificar a la Municipalidad Distrital de Bellavista, a paralizar las obras civiles y llevar el cumplimiento de sus funciones sobre la protección del Patrimonio Cultural de La Nación.

RECOMENDACIONES:

De todo lo expuesto El Sitio Arqueológico "Huaca Mayor" presenta afectaciones en su área intangible lo cual sustenta la solicitud para continuar con el trámite de la Determinación de la Protección Provisional por parte de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA).

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) con carácter de **MUY URGENTE**, para que se continúe con el trámite respectivo a fin de lograr la Protección Provisional del El Sitio Arqueológico "Huaca Mayor".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	DIOMEDES RAUL CHOLAN CABANILLAS				
R.N.A. N°	ACH-0428				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	4: 00 pm
	01 13	02 09	2022 2022	HORA DE CULMINACIÓN:	05: 00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	23	09	2022	FIRMA: MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA Lic. Diómedes Raul Cholan Cabanillas ARQUEÓLOGO R.N.A. N° ACH 0428	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Jaén
Distrito / Localidad:	Bellavista
Coordenada(s) referencial(es):	757017/E y 9373708/N
Acceso / vías:	Para acceder al sitio arqueológico "Huaca Mayor", desde la ciudad de Cajamarca se tiene dos rutas de la siguiente manera: la primera es tomando la principal vía de comunicación que conecta las Ciudades de Cajamarca – Ciudad de Dios – Chiclayo – Jaén y Bellavista con un tiempo de 10 horas en vehículo particular, la segunda ruta es por la vía marginal de la Sierra, que conecta las ciudades de Cajamarca – Hualgayoc – Bambamarca – Chota – Cutervo – Chiple – Chamaya – Jaén – Bellavista, con un recorrido de 7 horas en vehículo particular; para ambos casos las vías de acceso presentan un buen estado, lo cual facilita el traslado hacia el mencionado sitio arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Si		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Por otro lado, estratigráficamente en el montículo afectado como producto de la remoción, también ha permitido identificar hasta 08 estratos culturales, lo que significa que éste montículo, ha sido ocupado por un largo periodo, desde el Periodo Arcaico Final y Periodo Formativo Inicial; comprendiendo actividades probablemente desde uso ceremonial; esta definición se considera por la presencia de una pequeña porción de paramento de recinto decorado con pintura mural, de colores negro, amarillo, rojo y blanco; hecho que demuestra que este espacio es un lugar especial dentro del montículo menor.
1.2	Cerámica			
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			



1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	En el montículo menor del sitio arqueológico se puede visualizar, paramentos, pisos y en algunos casos áreas de concentración doméstica, referido a concentración de ceniza y también se evidenció restos de pintura mural.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO		
b)	Descripción del MAP	Se trata de dos montículos naturales cuya distancia no excede los 20 metros entre uno y otro, teniendo en su lado norte una gran explanada que colinda con una calle sin asfaltar y el cementerio de la ciudad de Bellavista; asimismo el sitio arqueológico en todo su contorno está rodeado de viviendas; las mismas que de cierto modo avanzan y son una amenaza para la destrucción paulatina del sitio: El sitio arqueológico tiene como Coordenadas UTM de referencia WGS-84 Este: 757017 Norte: 9373708, en lo que se refiere al contenido arqueológico nos vemos a referir al montículo menor del sitio, donde se observan expuestos en los perfiles del sitio afectado, identificándose hasta 2 ambientes que muestran una forma de recintos y/o habitaciones, puesto que entre uno y otro elemento se observa los paramentos que dividen dichos ambientes. Por otro lado, en el área afectada también se observa en los niveles inferiores, un piso que se extiende a lo largo de todo el montículo, asociado a una gran concentración de ceniza mezclada con restos orgánicos. Por otro lado, estratigráficamente en el montículo afectado como producto de la remoción, también ha permitido identificar hasta 08 estratos culturales, lo que significa que éste montículo, ha sido ocupado por un largo periodo, desde el Periodo Arcaico Final y Periodo Formativo Inicial; comprendiendo actividades probablemente desde uso ceremonial; esta definición se considera por la presencia de una pequeña porción de paramento de recinto decorado con pintura mural, de colores negro, amarillo, rojo y blanco; hecho que demuestra que este espacio es un lugar especial dentro del montículo menor..		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		
Factores naturales			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	Durante la inspección se constató que el montículo mayor del sitio, se encuentra cubierta de arbustos menores; a diferencia del montículo menor que está expuesto y es el área mas depredada del sitio; sin embargo, algunas estructuras arquitectónicas visibles se encuentran deterioradas por factores antrópicos (excavaciones clandestinas y últimamente con intervenciones de obras inconsultas).
Fragilidad	En la actualidad el sitio arqueológico se encuentra muy expuesto, debido a la intervenciones de obras inconsultas, con el acondicionamiento del área del sitio para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE AMAESTRANZA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-JAÉN-CAJAMARCA".

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
1	1-2	22.187	757045.749	9373749.14
2	2-3	21.739	757063.576	9373735.931
3	3-4	21.568	757079.431	9373721.059
4	4-5	33.022	757095.539	9373706.715
5	5-6	51.764	757125.028	9373691.854
6	6-7	11.796	757165.671	9373659.799
7	7-8	27.579	757158.808	9373650.204
8	8-9	15.803	757139.468	9373630.543
9	9-10	18.574	757125.412	9373623.319
10	10-11	14.649	757107.876	9373629.443
11	11-12	18.695	757093.782	9373625.45
12	12-13	9.435	757076.331	9373618.742
13	13-14	18.818	757066.907	9373619.174
14	14-15	14.511	757056.08	9373634.566
15	15-16	15.178	757044.893	9373643.809
16	16-17	17.251	757029.804	9373642.178
17	17-18	17.399	757017.791	9373629.796
18	18-19	36.944	757001.314	9373624.207
19	19-20	18.437	756965.212	9373632.044
20	20-21	8.437	756947.358	9373636.648
21	21-22	15.618	756946.523	9373645.044
22	22-23	24.272	756946.897	9373660.657

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

23	23-24	21.441	756946.139	9373684.917
24	24-25	10.222	756947.794	9373706.295
25	25-26	21.676	756954.091	9373714.346
26	26-27	20.11	756971.518	9373727.236
27	27-28	35.757	756987.878	9373738.931
28	28-1	27.756	757018.999	9373756.541
ÁREA = 19,339.844 m ² / 1.934 ha				
PERÍMETRO = 590.638 m				

N.º de plano (de ser el caso 1):

PU-01 Plano de Ubicación Georeferenciado, Escala: 1:30000/WGS84, Fecha Setiembre 2022 (Ver documento Adjunto)
P-01 PROPUESTA DE POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MAYOR, Escala: 1:750/WGS84, Fecha: Setiembre 2022 (Ver documento Adjunto)

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1 -----	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, deberá notificar a la Municipalidad Distrital de Bellavista, la paralización de obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE AMAESTRANZA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-JAÉN-CAJAMARCA", a fin de evitar el continuo deterioro del área intangible del sitio arqueológico "Huaca Mayor".
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Municipalidad Distrital de Bellavista y otras autoridades competentes, con la finalidad de realizar la Monumentalización (Con hitos y paneles de señalización), de Sitio Arqueológico "Huaca Mayor".
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 01.- Vista de la destrucción del Montículo Menor de sitio Arqueológico Huaca Mayor.



Foto N° 02.- Vista de la destrucción de elementos arquitectónicos del Montículo Menor de sitio Arqueológico Huaca Mayor.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Foto N° 03.- Vista de estrato cultural con desechos orgánicos removidos de su contexto original producto de la intervención clandestina, en el Montículo Menor de sitio Arqueológico Huaca Mayor.



Foto N° 04.- Detalle de pintura mural, en el paramento de recinto, expuesto de su contexto original producto de la intervención clandestina, en el Montículo Menor de sitio Arqueológico Huaca Mayor.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Foto N° 05.- Panorámica del montículo menor, con elementos arquitectónicos expuestos, como resultado de la intervención clandestina, en el sitio Arqueológico Huaca Mayor.



Foto N° 06.- Viviendas y lotes, próximos al montículo menor del sitio Arqueológico Huaca Mayor.



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 07.- Panorámica del montículo menor y montículo mayor sitio Arqueológico Huaca Mayor, afectados por infraestructura de comunicación e intervenciones clandestinas.



Foto N° 08.- Personal de la DDC- Cajamarca inspeccionando la afectación del montículo menor, en el sitio Arqueológico Huaca Mayor.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 09.- Panorámica del montículo menor y montículo mayor sitio Arqueológico Huaca Mayor, afectados por trabajo de creación de Infraestructura.



Foto N° 10.- Vista en detalle de las construcciones de columnas y zapatas en el área Intangible del sitio Arqueológico Huaca Mayor, afectados por trabajo de creación de Infraestructura.

**ACTA DE INSPECCIÓN CON LA POLICIA NACIONAL DEL PERU****POLICIA NACIONAL DEL PERU**
FP - CAJAMARCA**COMISARIA PNP**
BELLAVISTA

Fecha Imp: 13/09/2022 17:05 Hrs.

O.P. Imp: 50 2DA. PNP WELLINGTON STALIN DIAZ CALLE

Nro de Orden: 24232841 Clave: 21QA4QII

COPIA CERTIFICADA GRATUITA - D.L. 1246

EL SR. MAYOR PNP COMISARIO DE LA SSUU DE: BELLAVISTA

QUE SUSCRIBE, CERTIFICA

QUE EN EL SISTEMA INFORMATICO DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

Tipo	OCURRENCIA	Fecha y Hora Registro	13/09/2022 17:01:56 Hrs.
Formalidad	ESCRITA	Fecha y Hora Hecho	13/09/2022 15:50:00 Hrs.
Condición de la Denuncia	[GP] OCURRENCIA DE CALLE Nro: 1		



Código QR

TIPIFICACION

- HECHOS DE INTERES POLICIAL/INTERVENCION POLICIALES/CONSTATACION POLICIAL EFECTUADA/CONSTATACION POLICIAL EFECTUADA

LUGAR DEL HECHO

CAJAMARCA / JAEN / BELLAVISTA / OTROS SECTOR CONDORCANQUI MZ:

RECURRENTE

- 1) DIOMEDES RAUL CHOLAN CABANILLAS(46). CON FECHA DE NACIMIENTO 29/02/1976, ESTADO CIVIL: CASADO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO: 28073795, DIRECCION: CAJAMARCA / SAN PABLO / SAN BERNARDINO: SAN BERNARDINO CASERIO ANISPAMPA

CONTENIDO

- EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, SIENDO LAS 15:50 HORAS DEL DÍA 13SET2022, ANTE EL SUSCRITO SE PRESENTO LA PERSONA DE DIOMEDES RAUL CHOLAN CABANILLAS, DNI N° 28073795, QUIEN MANIFESTÓ QUE SE DESEMPEÑA COMO ARQUEÓLOGO DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA N° CAJAMARCA, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR SE REALICE UNA CONSTATACION POLICIAL EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MAYOR DISTRITO DE BELLAVISTA; POR LO QUE PERSONAL POLICIAL EN COMPAÑIA DE LA PERSONA ANTES DESCRITA SE CONSTITUYÓ AL LUGAR REALIZANDO LA INDICADA DILIGENCIA CON EL DETALLE SIGUIENTE: 01. INSITU, SE OBSERVA UN ÁREA CUBIERTA DE VEGETACIÓN COMO TAMBIÉN UN ÁREA EN CONSTRUCCIÓN EN EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR PERSONAS (OBREROS) REALIZANDO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO EL SOLICITANTE QUE SERÍA UNA OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA. 02. TAMBIÉN EL RECURRENTE INDICO QUE EL ÁREA QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN SERIA PARTE DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MAYOR DISTRITO DE BELLAVISTA, LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA HACIENDO CASO OMISO, YA QUE ANTERIORMENTE SE HABRÍAN ENTREVISTADO CON LOS FUNCIONARIOS DE DICHA MUNICIPALIDAD PARA QUE SE ABSTENGAN EN REALIZAR TRABAJO ALGUNO YA QUE DICHO TERRENO ESTÁ DECLARADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN CON R.D N° 336 DEL 20ABR2009, TENIENDO COMO COORDENADAS DE REFERENCIA COORDENADA ESTE 757044, NORTE 9373843, ASIMISMO EL SITIO ARQUEOLÓGICO TIENE UNA EXTENSION DE ÁREA DE 1.934 HECTÁREAS Y UN PERÍMETRO TOTAL DE 590.638 METROS LINEALES. 03. DE IGUAL FORMA SE PUEDE OBSERVAR UNA CANTIDAD DE SEIS (06) OBREROS QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, COMO TAMBIÉN SE OBSERVA SEIS (06) ZAPATAS CONSTRUIDAS; REFIERE EL SOLICITANTE QUE DICHA OBRA SERIA UTILIZADA COMO ALMACÉN, ADJUNTANDO TOMAS FOTOGRAFICAS PARA MAYOR ILUSTRACIÓN. SIENDO LAS 16:20 HORAS DEL MISMO DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD

RESOLUCION

- OBRA COMO CONSTANCIA NRO: , FECHA: 13/09/2022, AUTORIDAD: OTROS - , OFIC. ATENCION: , ASUNTO: , FORMULADO POR: COMISARIA BELLAVISTA - FP - CAJAMARCA





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

.- Fdo EL INSTRUCTOR .- Fdo EL DENUNCIANTE .- IMPRESION DIGITAL

INTERVINIENTE : SO.2DA. PNP LUÍS ALBERTO SANCHEZ TUOTO
AUTENTIFICADOR 1 : SO.2DA. PNP WILLINGTON STALIN DIAZ CALLE
AUTENTIFICADOR 2 : Tnte. PNP FLORES PEDA, JIMMY RICARDO



El código QR impreso en la parte superior de esta denuncia, sirve para verificar el contenido de la misma contrastándola con la que se encuentra en la base de datos. Para visualizar dicho resultado, se debe utilizar la app para teléfonos móviles llamada SIDPOL QR disponible en Play Store.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

DCC
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

